



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

IDDOC 305776

DECRETO N°

539

D.S.M /2025

TEMUCO, 11 FEB. 2025

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 2.- Lo señalado en el Of. N° E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.
- 3.- Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.
- 4.- Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.
- 5.- Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.
- 6.- Lo señalado en el Dcto. (H) N° 21.640 de fecha 18.12.2023, publicado en el Diario Oficial fecha 13.12.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2024", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.
- 7.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 04 de febrero de 2025, en virtud de lo señalado en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad para la determinación de saldos en el programa presupuestario de Salud, a fin de reconocer compromisos no pagados del ejercicio anterior, según consta en el Ord. N°88 del 05 de febrero de 2024 que se adjunta, emitidos por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

**DECRETO:**

1. Efectúese una suplementación al Programa Presupuestario en cuentas de Ingresos y Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2025, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**AUMENTOS**

**SP 02: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS**

15 01 000 000 000 Saldo Inicial Neto de Caja M\$ 1.920.498

**TOTAL AUMENTOS M\$ 1.920.498.-**

**AUMENTOS**

**SP 02: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS**

21 01 004 005 000	Trabajos Extraordinarios	M\$	8.840
21 02 004 005 000	Trabajos Extraordinarios	M\$	8.034
21 03 001 000 000	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	M\$	4.989
22 03 001 000 000	Para Vehículos	M\$	571
22 04 002 000 000	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	M\$	2.019
22 04 004 000 000	Productos Farmacéuticos	M\$	3.415
22 04 005 000 000	Materiales y Útiles Quirúrgicos	M\$	4.601
22 04 013 000 000	Equipos Menores	M\$	96
22 04 999 000 000	Otros	M\$	143
22 05 006 000 000	Telefonía Celular	M\$	208
22 07 999 000 000	Otros	M\$	1.772
22 08 007 000 000	Pasajes, Fletes y Bodegajes	M\$	2.110
22 08 999 000 000	Otros	M\$	2.086
22 11 002 000 000	Cursos de Capacitación	M\$	19.574
24 01 999 000 000	Otras Transferencias al Sector Privado	M\$	3.465
29 04 000 000 000	Mobiliario y Otros	M\$	2.564
29 05 999 000 000	Otras	M\$	4.811
35 00 000 000 000	Saldo Final de Caja	M\$	1.851.200

**TOTAL AUMENTOS M\$ 1.920.498.-**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



**JAIME GARCIA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**“Por orden del Alcalde”**  
**MAURICIO CRUZ COFRE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

CGC / CHG / JMH / NBP / dww  
c.c. Dirección Presupuesto  
Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of. Partes Municipal

